PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 290 **DE** 21 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 072 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.* 003 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 013-09* "AGUAS CALIENTES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector

ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CALIENTES" – EXP. 20132304403000057E

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No.003 del 18 de enero de 2012**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CALIENTES**", una extensión superficiaria total de 434,4935 ha, a favor del predio denominado "PREDIO RURAL AGUA CALIENTE" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.160-5590, de propiedad hasta la fecha del registro del señor **NESTOR HERNAN CALDERÓN SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.096.794; ubicado en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 06 de febrero de 2012 al señor **NESTOR HERNAN CALDERÓN SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.096.794.

Ahora bien, mediante radicado No 20134600069922 del 16 de julio del 2013, el señor **NÉSTOR HERNAN CALDERON SALCEDO**, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la modificación de la Resolución No. 003 de 18 de enero del 2012 "*POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CALIENTES "*, toda vez que se realizó un cambio en la titularidad del predio denominado "PREDIO RURAL AGUA CALIENTE" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.160-5590.

En ese sentido, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió la Resolución No. 072 del 09 de septiembre de 2013 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 003 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "AGUAS CALIENTES" RNSC 013-09" Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*".

Que el acto administrativo en comento se notificó por medio electrónico el 23 de septiembre de 2013 a **INVERSIONES LLANESMAR S.A.S,** identificado con Nit. No. 900.573.319-7, comunicación en la cual se otorgó permiso para que en adelante se realice la notificación por buzón electrónico a los correos termalesaguascalientes@gmail.com y nestorak80@hotmail.com.

Por otro lado, mediante radicado PNNC No. 20244700003772 del 10 de enero de 2024, el señor **NESTOR HERNAN CALDERÓN SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.096.794 en calidad de representante legal de **INVERSIONES LLANESMAR S.A.S,** identificado con Nit. No. 900.573.319-7, remitió el plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES".

Posteriormente, el día 6,7,8 y 9 de mayo de 2024 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la visita técnica a la Reserva de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" con el objetivo de corroborar el estado de la muestra de ecosistema natural, y los cambios realizados en las áreas de zonificación, así como, la verificación de los límites del polígono de la reserva.

Por consiguiente, mediante radicado No. 20242300004633 de 24 de junio del 2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA información sobre la delimitación de la ronda hídrica del río Cabuyarito, el cual limita con la RNSC "AGUAS CALIENTES". Lo anterior, con el objetivo de verificar la compatibilidad de la zonificación de la RNSC frente a la ronda hídrica del río Cabuyarito, la cual se constituye como una norma de superior jerarquía y determinante ambiental.

Por lo cual, el día 17 de julio del 2024 mediante radicado No. 20244700083322 la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia dio respuesta al radicado No. 20242300004633 del 24 de junio 2024.

Finalmente, el 28 de agosto de 2024, mediante correo electrónico, **INVERSIONES LLANESMAR SAS,** identificado con Nit. No. 900.573.319-7, aprobó la nueva zonificación de la reserva producto de la visita técnica efectuada al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5590, que conformará la RNSC "AGUAS CALIENTES" para su aprobación dado que se realizaron ajustes en la zonificación y se aclaró el área objeto de registro.

II.DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "AGUAS CALIENTES"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de

Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001606 del 08 de octubre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "AGUAS CALIENTES"

En la Resolución No 003 del 18 de septiembre de 2012 resolvió lo siguiente:

*"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio denominado "**AGUA CALIENTE**" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CALIENTES**", de propiedad del señor **NESTOR HERNAN CALDERÓN SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.096.794; con una extensión superficiaria de 434 ha 4.935 m2 , ubicado en la Inspección de Maya, municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca, según el folio de matrícula inmobiliaria No 160-5590 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Gachetá (Cundinamarca), el 4 de mayo del 2009, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**AGUAS CALIENTES**", de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico 500-10-1-09-1323 de 25 de septiembre de 2009, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 4 del decreto reglamentario 1996 de 1999:*

***Zona de Conservación:** Esta zona cuenta con una extensión superficiaria de 100 ha aproximadas, ubicados sobre la cota de 300 msnm, comprende el área física del bosque húmedo tropical y bosque de piedemonte la cual está bien delimitada por la vegetación además esta zona es destinada al refugio de fauna, conservación de flora, reubicación de especies y al paisajismo.*

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: *Esta zona cuenta con una extensión de 34 hectáreas está dedicada a mitigar la presión de la zona de agroecosistemas hacia la zona de conservación, es un lugar de paso de ganado y no hay ninguna actividad a diferencia del paso de ganado y humanos por la zona.*

Zona de Agrosistemas: *Comprende un área de 250 hectáreas, es la zona más grande del predio y presenta un cultivo de piña de 2 hectáreas, dos pozos para la crianza de peces con fines comerciales (uno de 15x40 m y otro de 8 m2), el resto está destinado a pastos nativos y pastos de corte.*

Zona de Uso intensivo e infraestructura: *Área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico, etc.50 ha y 4.935 m2*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto reglamentario 1996 de 1999 y conforme al concepto técnico emitido por CORPORINOQUIA según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Ecoturismo.*
- *Habitación permanente..."*

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24[1] del Decreto 2372 de 2011[2] se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "AGUAS CALIENTES" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/748

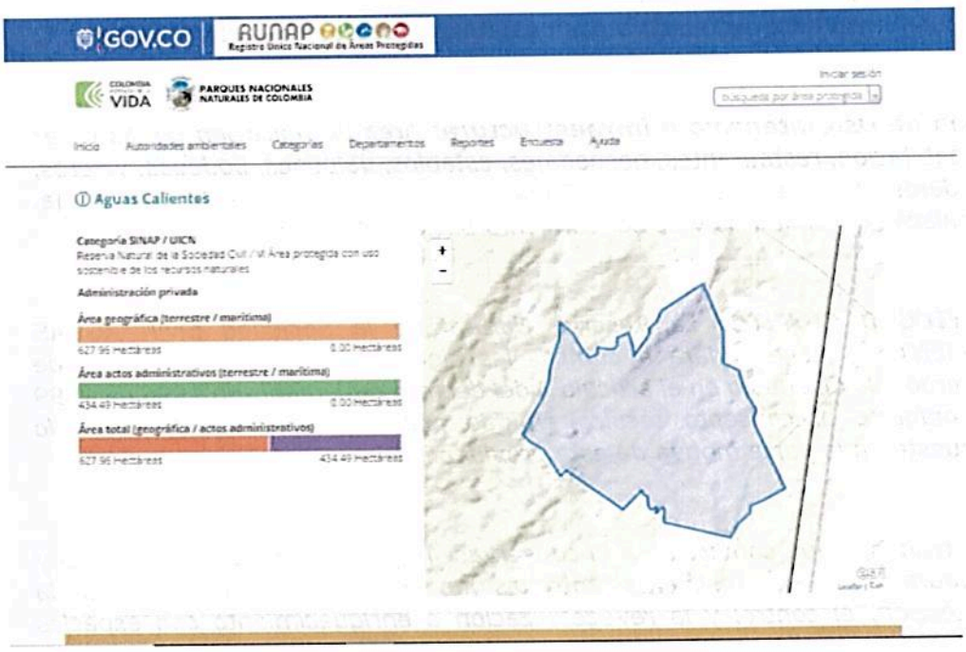

Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

[1] *ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.*
Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.
Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
(Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

[2] *"...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."*

Ahora bien, el 16 de julio de 2013 mediante radicado No. 20134600069922 el señor NESTOR HERNÁN CALDERÓN SALCEDO solicitó la modificación de la Resolución No. 003 de 18 de enero del 2012 "*Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"* , ya que la titularidad del predio rural "Agua caliente" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5590 que conforma la RNSC "AGUAS CALIENTES" se traspasó a la Sociedad INVERSIONES LLANESMAR S.A.S, de acuerdo, con lo consignado en la escritura pública No. 2088 del 18/12/2012 expedida por la notaría cuarenta y cinco de Bogotá, aportada por el solicitante del trámite.

En este sentido, se emitió la Resolución No. 072 de 9 de septiembre del 2013 "*Por medio de la cual se modifica el registro de la Reserva Natural de la Sociedad civil AGUAS CALIENTES" y se toman otras determinaciones*" RNSC 013-2009, en la cual se resolvió lo siguiente:

"*(...)*

***ARTICULO PRIMERO**: MODIFICAR el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Aguas Calientes" registrada mediante Resolución N°. 003 del 18 de enero de 2012, "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil AGUAS CALIENTES", cuyo titular será la Sociedad INVERSIONES LLANESMAR SAS con NIT. 900573319-7, a través de su representante legal el Señor Néstor Hernán Calderón Salcedo identificado con cédula de ciudadanía N° 19.096.793 de Bogotá o quién haga sus veces.*

***ARTICULO SEGUNDO:** El Registro no sufre ninguna modificación adicional a la contenida en el artículo Primero de la presente Resolución (Subrayado fuera del texto original)*

(...)"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "AGUAS CALIENTES"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "AGUAS CALIENTES", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 013-09 AGUAS CALIENTES, donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró el predio "AGUA CALIENTE" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 160-5590 que conforma la RNSC AGUAS CALIENTES, para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el

solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas – RUNAP

Fuente de información cartográfica y Área inicial de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Así las cosas, una vez realizada la revisión cartográfica de la RNSC "AGUAS CALIENTES" el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidenció que la fuente de información cartográfica con que fue registrado el predio rural "Agua caliente" no es clara.

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio rural "Agua Caliente" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "AGUAS CALIENTES"

Tabla 1. Información inicial del área del predio rural "Agua caliente" en el marco del trámite de registro como RNSC "AGUAS CALIENTES"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN ESCRITURA 467 DEL 07/02/1979 (HA)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 003 DE 18 DE ENERO DEL 2012 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
Predio rural "Agua Caliente"	434,4935	434,4935	434,4935

Fuente: Revisión del expediente RNSC 013-09 "AGUAS CALIENTES" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio rural Agua Caliente" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 160-5590 ubicado en el municipio de Paratebueno del departamento de Cundinamarca y registrado[3] como Reserva Natural de la Sociedad Civil AGUAS CALIENTES, con el objetivo de verificar los límites del polígono de la RNSC, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la

[3] **Resolución No. 003 de 18 de enero de 2012** *"Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"* modificada mediante **Resolución 072 de 09 de septiembre del 2013** *"Por medio de la cual se modifica el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil AGUAS CALIENTES" y se toman otras determinaciones. RNSC 013.2009*

reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "AGUAS CALIENTES", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "AGUAS CALIENTES"

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "AGUAS CALIENTES", registrada mediante resolución No. 003 de 18 de enero de 2012, se encuentra en el predio denominado Agua caliente", ubicado en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca y cuenta con una extensión de 434,4935 ha de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 160-5590 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 4 de mayo del 2009 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, verificado en la ventanilla única de Registro – VUR el 9 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5590 que relaciona en la anotación No. 2 la escritura pública No. 2088 del 18/12/2012, remitida por el señor NESTOR HERNÁN CALDERÓN SALCEDO en el marco de la modificación de la Resolución No. 003 de 18 de enero

de 2012 "*Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"* mediante radicado No 20134600069922 del 25/07/2013, se menciona lo siguiente:

"*... INMUEBLE(S): GLOBO DE TERRENO RURAL DENOMINADO AGUA CALIENTE, UBICÁDO EN LA VEREDA CAÑO RICO INSPECCIÓN DE BARRANCA DE UPIA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMARAL META, EN JURISDICCIÓN DEL*

MUNICIPIO DE PARATEBUENO HOY MUNICIPIO DE PARATEBUENO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCÁ ..." (Subrayado fuera del texto original)

Ahora bien, como resultado de la verificaciones técnicas y cartográficas realizadas en el marco de la visita técnica de seguimiento realizada el 6,7,8, y 9 de mayo del 2024 por PNNC, se evidenció que el predio rural "Agua caliente" identificado con FMI No. 160-5590 se localiza en el municipio de Paratebueno del departamento de Cundinamarca (Figura 2).

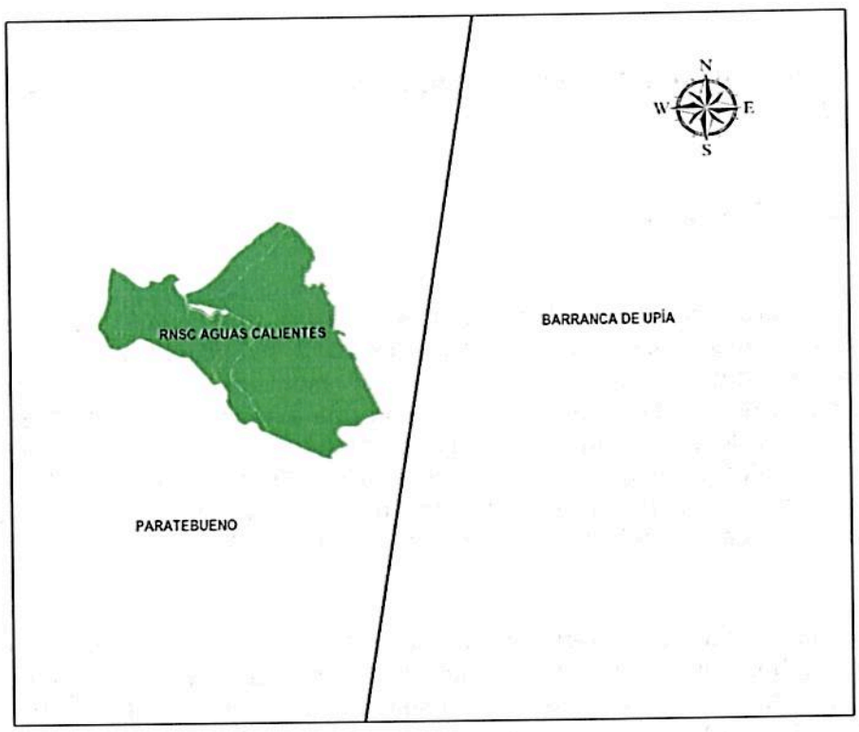

Figura 2. Localización de la RNSC AGUAS CALIENTES

Fuente: Información obtenida en terreno en la visita técnica de seguimiento por PNNC

1.2 LINDEROS

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 072 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.* 003 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 013-09* "AGUAS CALIENTES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 160-5590 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote rural Agua caliente", se describen los siguientes linderos:

"..."POR EL NORTE, LINDANDO CON EMETERIO RODRIGUEZ, ROBERTO CALDERON Y ANGEL MARIA LOPEZ, CON EMETERIO RAMIREZ DEL MOJON SITUADO EN EL NOROESTE DEL PREDIO Y DISTINGUIDO CON EL NUMERO 56 Y COLOCADO EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA DE "AGUA CALIENTE" Y EXACTAMENTE EN LAS COLINDANCIAS DE LUCRECIA HOLGUIN, EL VENDEDOR Y QUEBRADA DE POR MEDIO CON EMETERIO RAMIREZ, SE SIGUE AL MOJON 71, EN

818,60 METROS CON EMETERIO RAMIREZ. DEL MOJON 71 COLOCADO EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA "AGUA CALIENTE" SE SIGUE AL MOJON 77 Y EN DISTANCIA DE 455,10 SE SIGUE AL MOJON 78 CON RUMBO N-44 GRADOS 58' ESTE Y DISTANCIA DE 76.80. SE SIGUE AL MOJON 82 CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS, SUR: 87 GRADOS 15' E, EN 30 METROS, S 75 GRADOS 24' EN 36 METROS, SUR: 51 GRADOS 12' E. EN 19.50 METROS Y S. 60 GRADOS 30' E EN 43 METROS LINDANDO DEL PUNTO 71 AL 82 CON PREDIOS DE ROBERTO CALDERON DEL 71 AL 77 QUEBRADA AGUA CALIENTE DE POR MEDIO, SE SIGUE AL PUNTO 83 CON RUMBO N 55 GRADOS 59' E. EN DISTANCIA DE 1.026,70, LINDANDO EN ESTA RECTA CON PREDIOS DE ANGEL

MARIA LOPEZ, POR EL ORIENTE: SE SIGUE EN DOS TRAMOS POR EL CA\O EL RETIRO AGUAS ABAJO CON RUMBOS SUR 65 GRADOS 0' E, EN DISTANCIA DE 495 METROS Y S. 24 GRADOS 12' W EN 288 METROS, LUEGO SE SIGUE EN CUATRO RECTAS A ENCONTRAR EL MOJON 89 SITUADO AL BORDE DEL RIO CABUYARITO CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: S. 28 GRADOS 32' E, EN 304,80 METROS S. 35 GRADOS 29'E EN 330,90 METROS S. 30 GRADOS 10' E. 659 METROS Y S. 13 GRADOS 41'E EN 243 METROS, LINDANDO DEL PUNTO 83 AL 89 CON FINCA DE FERNANDO JARAMILLO, EN LOS DOS PRIMEROS TRAMOS CA\O RETIRO DE POR MEDIO, EN TRES TRAMOS, SE SIGUE BORDEANDO EL RIO CABUYARITO Y SIGUIENDO LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: S. 35 GRADOS 00'W EN 120 METROS, S; 56 GRADOS 15'W EN 210 METROS Y S. 24 GRADOS 15'W EN 315 METROS A ENCONTRAR EL PUNTO 92 COLOCADO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO CABUYARITO Y LINDANDO EN ESTROS TRES TRAMOS CON EL MISMO FERNANDO JARAMILLO, RIO CABUYARITO DE POR MEDIO; POR EL SUR: SE SIGUE AL PUNTO 93 SITUADO AL BORDE DEL CA/O O QUEBRADA AGUA CALIENTE CON RUMBO S. 85 GRADOS 30'W EN 1.177 METROS LINDANDO EN ESTA RECTA CON PREDIO DE HERNANDO AREVALO.- DEL PUNTO 93 SE SIGUE AL PUNTO NUMERO 1 POR EL CA/O O QUEBRADA AGUA CALIENTE AGUAS

ARRIBA EN TRES TRAYECTOS QUE TIENE LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: N 42 GRADOS 15'W EN 210 METROS, N 13 GRADOS 15'E EN 398 METROS Y N. 12 GRADOS 15'W EN 350 METROS.- DEL PUNTO NUMERO 1 COLOCADO AL BORDE DE LA QUEBRADA AGUA CALIENTE SE SIGUE AL PUNTO NUMERO 25 EN 24 RECTAS QUE RESPECTIVAMENTE TIENE LOS SIGUIENTES

RUMBOS Y DISTANCIAS: S. 20 GRADOS 58'W EN 56.60 METROS, S. 44 GRADOS 27' W EN 21 METROS S. 54 GRADOS 34'W EN 24 METROS, S. 73 GRADOS 06'W EN 41 METROS S. 87 GRADOS 09'W EN 27,50 METROS N. 83 GRADOS 43'W EN 95 METROS, N-87 GRADOS 25' 121 METROS, S 88 58'W EN 98.50 METROS N. 84 GRADOS 58'W EN 25 METROS, S.85 GRADOS 52'W EN 65 METROS, S. 66 GRADOS 45'W EN 26 METROS S. 84 GRADOS OO'W EN 41 METROS, N-68 GRADOS 16'W EN 61 METROS, N-74 GRADOS 13'W EN 35 METROS, S 89 GRADOS 45'W EN 21 METROS, N 84 GRADOS 14'W EN 17,60 METROS, S 84 GRADOS 97'W EN 50 METROS, N. 82 GRADOS 45'W EN 38 METROS, S. 72 GRADOS 36' W EN 39 METROS, S. 63 GRADOS 09'W EN 14,50 METROS, S 72 GRADOS 57'W EN 68 METROS =S. 88 GRADOS 12'W EN 48 METROS, S. 73 GRADOS 01'W EN 50 METROS, LINDANDO CON FINCA DEL ANTES MENCIONADO HERNANDO AREVALO EN DISTANCIA TOTAL DEL PUNTO UNO AL PUNTO 25 DE 1.106 METROS.- DEL PUNTO 93 AL PUNTO 1 QUEBRADA AGUA CALIENTE DE POR MEDIO Y, POR EL OCCIDENTE, SE SIGUE AL PUNTO 26 CON RUMBO N0. 6 GRADOS 20' E EN 180 METROS Y LINDANDO EN ESTA RECTA CON PREDIO DE ARISTIDES SALGADO, LUEGO SE SIGUE LINDANDO CON FINCA DE NESTOR CALDERON, DEL PUNTO 26 AL

PUNTO 39 CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS: N0. 24 GRADOS 55' E EN 30 METROS, N0. 55 GRADOS 00' E, EN 22 METROS, N. 67 GRADOS 06' E EN 70 METROS, N. 55 GRADOS 01' E EN 90 METROS, N 39 GRADOS 13' E EN 57 METROS, N 11 GRADOS 56'W EN 100 METROS, N 24 GRADOS

58' W EN 118 METROS, N. 88 11'W EN 107 METROS, N 68 GRADOS 58'W EN 141 METROS, N 48 GRADOS 39'W EN 73,40 METROS, N 25 GRADOS 16'W EN 87 METROS, N 37 GRADOS 28'W EN 21.50 METROS, N 59 GRADOS 30'W EN 43,50 METROS PARA UN TOTAL DE 951,50 METROS, FINALMENTE SE SIGUE AL PUNTO 56 O SEA EL PUNTO DE PARTIDA LINDANDO CON FINCA DE LUCRECIA HOGUIN EN DISTANCIA TOTAL DE 768,20 METROS Y CON LOS SIGUIENTES RUMBOS Y DISTANCIAS N 18 GRADOS 07' E EN 2650 METROS N 8 GRADOS 30'E EN 41METROS, N 24 GRADOS 15' E EN 31,10 METROS, N 39 GRADOS 27'E EN 30,10 METROS, N 58 GRADOS 55' E EN 96,35 METROS, N 15 GRADOS 14' E, CON 65 METROS N 8 GRADOS 04' EN 36 METROS, N 1 GRADOS 30'W EN 54.50, N 8 GRADOS 00'W EN 46,50 METROS, N 3 GRADOS 02'E EN 25 METROS, N 6 GRADOS 00' E EN 69,50, N 23 GRADOS 27' E EN 58,30 METROS, N 13 GRADOS 58' E, EN 59,50, N 26 GRADOS OO'E EN 26,80 Y N 84 GRADOS 27' EN 20,80 Y ENCIERRA".-..."

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC "AGUAS CALIENTES"

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC "AGUAS CALIENTES", y se cotejó

con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el propietario del predio.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC AGUAS CALIENTES (Figura 3)

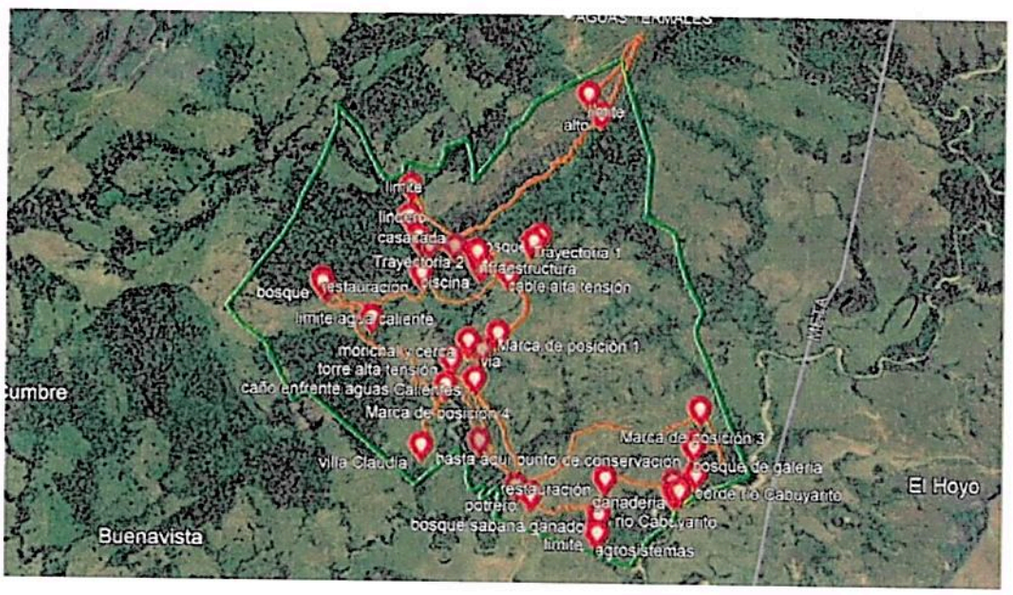

Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "AGUAS CALIENTES" en el marco del seguimiento.

Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 23 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "AGUAS CALIENTES" se evidenció que el polígono con que fue registrada inicialmente la reserva se encuentra desplazado con respecto a la información levantada en terreno.

Es preciso señalar, que durante la visita técnica realizada a la RNSC "AGUAS CALIENTES" el señor Néstor Hernán Calderón representante legal de INVESRIONES LLANESMAR S.A.S titulares de la reserva, proporcionó al equipo técnico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental la información cartográfica actualizada del predio rural "Agua caliente" identificado con FMI No. 160-5590, que conforma la RNSC "AGUAS CALIENTES", la cual corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un ingeniero topográfico.

Por lo anterior, se aclara que el polígono de la RNSC "AGUAS CALIENTES" se ajustó teniendo en cuenta la fuente de información cartográfica que corresponde al levantamiento topográfico suministrado por el propietario de la reserva y la información georreferenciada en terreno.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la RNSC "AGUAS CALIENTES" a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "AGUAS CALIENTES"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES", presenta un ecosistema natural de Bosque húmedo tropical, el cual se ubica sobre el piedemonte llanero.

El bosque presenta coberturas de bosque denso y bosque de galería, en su interior se observa una estratificación definida, con un dosel cerrado y

continuo, está constituido por especies de gran porte con alturas mayores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas en diferentes estados sucesionales y sobre su estrato más bajo predominan las especies herbáceas.

Figura 4. Muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical presente en la RNSC "AGUAS CALIENTES". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Adicionalmente, en algunos sectores de la reserva se observan bosques inundables conformados principalmente por individuos de palma de *Mauritia flexuosa* conocidos comúnmente como morichales, estos ecosistemas son representativos de la Orinoquia Colombiana por su alta biodiversidad e importancia hidrológica.

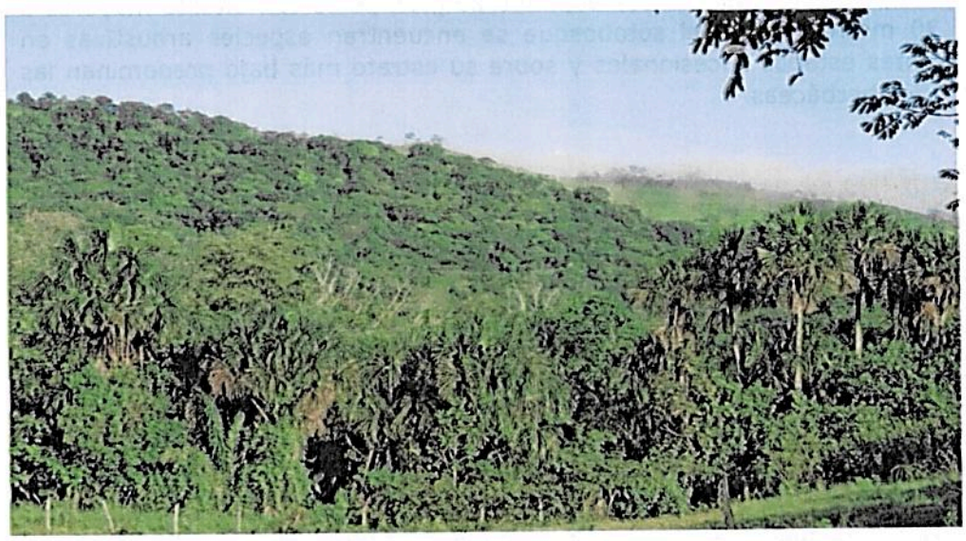

Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de Mauritia flexuosa presente en la RNSC "AGUAS CALIENTES". Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Figura 6. Muestra de ecosistema natural al interior del Bosque húmedo tropical presente en la RNSC "AGUAS CALIENTES" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Figura 7. Muestra de ecosistema natural al interior del Bosque de galería presente en la RNSC "AGUAS CALIENTES" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.1 FLORA

Según información[4] suministrada por el propietario del predio la RNSC "AGUAS CALIENTES" la reserva cuenta con 253 especies de plantas de las cuales se encuentran en categoría de amenaza las siguientes especies;

Tabla 2. Lista de especies de plantas presentes en la RNSC "AGUAS CALIENTES" en categoría de amenaza

FAMILIA	*GÉNERO*	*ESPECIE*	*NOMBRE COMÚN O LOCAL*	*AMENAZA O RAREZA A NIVEL LOCAL (ABUNDANTE O ESCASO)*
Anacardiaceae	*Astronium*	*graveolens*	*Diomate*	*Amenazado*
Araliaceae	*Dendropanax*	*arboreus*	*Huesito*	*Amenazado*

[4] Plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES", linea base actualizada a 2022, remitido mediante radicado No. 20244700003772 del 17/01/2024

Asteraceae	*Pollalesta*	*discolor*	*Cenizo*	*Amenazado*
Arecaceae	*Bactris*	*corosilla*	*Cubarro*	*Amenazado*
Arecaceae	*Euterpe*	*precatoria*	*Manaca*	*Amenazado*
Arecaceae	*Mauritia*	*flexuosa*	*Moriche*	*Amenazado*
Arecaceae	*Oenocarpus*	*mapora*	*Pusuy*	*Amenazado*
Bignoniaceae	*Godmania*	*aesculifolia*	*Cañaguate*	*Amenazado*
Bignoniaceae	*Jacaranda*	*copaia*	*Pavito*	*Amenazado*
Bignoniaceae	*Jacaranda*	*obtusifolia*	*Gualanday*	*Amenazado*
Bignoniaceae	*Tabebuia*	*ochracea*	*Flora Amarillo*	*Amenazado*
Bombacaceae	*Quararibea*	*ochrocalyx*	*Zapote De Monte*	*Amenazado*
Boraginaceae	*Cordia*	*alliodora*	*Candelero*	*Amenazado*
Boraginaceae	*Cordia*	*bicolor*	*Candelero*	*Amenazado*
Boraginaceae	*Cordia*	*sp*	*Candelero*	*Amenazado*
Burseraceae	*Crepidospermum*	*goudotianum*	*Anime*	*Amenazado*
Burseraceae	*Protium*	*aracouchini*	*Anime*	*Amenazado*
Burseraceae	*Protium*	*heptaphyllum*	*Anime*	*Amenazado*
Burseraceae	*Tetragastris*	*panamensis*	*Anime*	*Amenazado*

Burseraceae	*Trattinickia*	*sp*	*Caraño*	*Amenazado*
Capparaceae	*Crateva*	*tapia*	*Toco*	*Amenazado*
Chrysobalanaceae	*Licania*	*sp*	*Merecurillo*	*Amenazado*
Clusiaceae	*Clusia*	*sp*	*Gaque*	*Amenazado*
Cochlospermaceae	*Cochlospermum*	*vitifolium*	*Bototo*	*Amenazado*
Convolvulaceae	*Maripa*	*peruviana*		*Amenazado*
Combretaceae	*Buchenavia*	*capitata*	*Macano Sabanero*	*Amenazado*
Combretaceae	*Terminalia*	*amazonia*	*Macano*	*Amenazado*
Costaceae	*Costus*	*spiralis*	*Caña Agria*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Acalypha*	*macrostachya*	*Acalifa*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Alchornea*	*triplinervia*	*Alcornea*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Croton*	*sp*	*Gradón*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Phyllanthus*	*acuminatus*	*Barbasco*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Pera*	*arborea*	*Gallino*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Sapium*	*gladulosum*	*Caucho*	*Amenazado*
Euphorbiaceae	*Sapium*	*marmieri*	*Lechero*	*Amenazado*
Graminae	*Axonopus*	*purpusii*	*Guaratara*	*Amenazado*
Graminae	*Leersia*	*hexandra*	*Lambedora*	*Amenazado*

Graminae	*Paspalum*	*conjugatum*	*Grama*	*Amenazado*
Lauraceae	*Aniba*	*sp*	*Laurel*	*Amenazado*
Lauraceae	*Ocotea*	*sp*	*Laurel*	*Amenazado*
Lecythidaceae	*Couroupita*	*guianensis*	*Maraco*	*Amenazado*
Lecythidaceae	*Gustavia*	*sp*		*Amenazado*
Fabaceae caesalpiniode	*Apuleia*	*leiocarpa*	*Guacamayo*	*Amenazado*
Fabaceae caesalpiniode	*Bauhinia*	*cf. ungulata*	*Pate Vaca*	*Amenazado*
Fabaceae caesalpiniode	*Cassia*	*moschata*	*Cañofistol*	*Amenazado*
Fabaceae caesalpiniode	*Copaifera*	*officinalis*	*Aceite*	*Amenazado*
Fabaceae caesalpiniode	*Senna.*	*bicapsularis*	*Acacia*	*Amenazado*
Leguminosae – Faboide	*Clitoria*	*arborescens*	*Clitoria*	*Amenazado*
Leguminosae – Faboide	*Crotalaria*	*palida*	*Cascabel*	*Amenazado*
Leguminosae – Faboide	*Erythrina*	*poeppigiana*	*Bucare*	*Amenazado*
Leguminosae – Faboide	*Machaerium*	*quinata*		*Amenazado*
Leguminosae – Faboide	*Platypodium*	*elegans*	*Cabo De Hacha*	*Amenazado*

Leguminosae-Mimosoide	*Enterolobium*	*ciclocarpum*	*Caracaro*	*Amenazado*
Leguminosae-Mimosoide	*Stryphnodendron*	*guianense*	*Vainillo*	*Amenazado*
Loganiaceae	*Strychnos*	*schultesiana*	*Cupata*	*Amenazado*
Marantaceae	*Calathea*	*sp*	*Bijao Negro*	*Amenazado*
Marcgraviaceae	*Souroubea*	*sympetala*		*Amenazado*
Melastomataceae	*Bellucia*	*grossularioides*	*Nispero*	*Amenazado*
Melastomataceae	*Miconia*	*albicans*	*Tuno*	*Amenazado*
Melastomataceae	*Miconia*	*holosericea*	*Tuno*	*Amenazado*
Melastomataceae	*Miconia*	*rufescens*		*Amenazado*
Melastomataceae	*Miconia*	*Sp*	*Tuno*	*Amenazado*
Meliaceae	*Guarea*	*guidonia*	*Trompillo*	*Amenazado*
Meliaceae	*Trichilia*	*sp*		*Amenazado*
Monimiaceae	*Siparuna*	*cuspidata*	*Romadizo*	*Amenazado*
Moraceae	*Ficus*	*guianensis*	*Chiveche, Matapalo*	*Amenazado*
Moraceae	*Ficus*	*nymphaeifolia*	*Chiveche, Matapalo*	*Amenazado*
Moraceae	*Maquira*	*sp*	*Cuero Sapo*	*Amenazado*
Moraceae	*Perebea*	*sp*	*Lechero*	*Amenazado*

Moraceae	*Pseudolmedia*	*sp*	*Yapí*	*Amenazado*
Myrsinaceae	*Stylogyne*	*sp*	*Mortiño*	*Amenazado*
Myrtaceae	*Psidium*	*guianensis*	*Guayabo Sabanero*	*Amenazado*
Myrtaceae	*Eugenia*	*sp*	*Arrayán*	*Amenazado*
Passifloraceae	*Passiflora*	*auriculata*	*Chulupa*	*Amenazado*
Polygonaceae	*Triplaris*	*americana*	*Vara María*	*Amenazado*
Piperaceae	*Piper*	*sp*	*Cordoncillo*	*Amenazado*
Rubiaceae	*Duroia*	*hirsuta*	*Turma De Mico*	*Amenazado*
Rubiaceae	*Isertia*	*laevis*	*Santa María*	*Amenazado*
Rubiaceae	*Psychotria*	*poeppigiana*	*Beso De Negra*	*Amenazado*
Rubiaceae	*Wittmackanthus*	*stanleyanus*	*Café*	*Amenazado*
Rutaceae	*Zanthoxylum*	*sp*	*Tachuelo*	*Amenazado*
Sapindaceae	*Allophylus*	*sp*		*Amenazado*
Sapindaceae	*Cupania*	*scrobiculata*	*Raboepavo*	*Amenazado*
Solanaceae	*Solanum*	*cyathophorum*	*Cucubo*	*Amenazado*
Solanaceae	*Solanum*	*sp*	*Lulo*	*Amenazado*
Solanaceae	*Cyphomandra*	*sp*	*Tomate de arbol*	*Amenazado*
Sterculiaceae	*Helicteres*	*guazumaefolia*	*Guacimillo*	*Amenazado*

Sterculiaceae	*Herrania*	*nitida*	*Caco De Monte*	*Amenazado*
Sterculiaceae	*Sterculia*	*apetala*	*Camoruco*	*Amenazado*
Tiliaceae	*Apeiba*	*tibourbou*	*Peinemono*	*Amenazado*
Tiliaceae	*Mollia*	*gracilis*	*Guacimo Lagunero*	*Amenazado*
Ulmacea	*Trema*	*micrantha*		*Amenazado*
Urticaceae	*Urera*	*baccifera*	*Ortiga Negra*	*Amenazado*
Verbenaceae	*Citharexylum*	*sp*		*Amenazado*
Verbenaceae	*Lantana*	*camara*	*Venturosa*	*Amenazado*
Verbenaceae	*Vitex.*	*compressa*	*Nocuito*	*Amenazado*
Vitaceae	*Cf. Vitis*	*tiliifolia*		*Amenazado*
Vochysiaceae	*Vochysia*	*lehmannii*	*Cucharo, Papelillo*	*Amenazado*

Fuente: Información proporcionada en el Plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES" remitida mediante radicado No. 20244700003772 del 17/01/2024

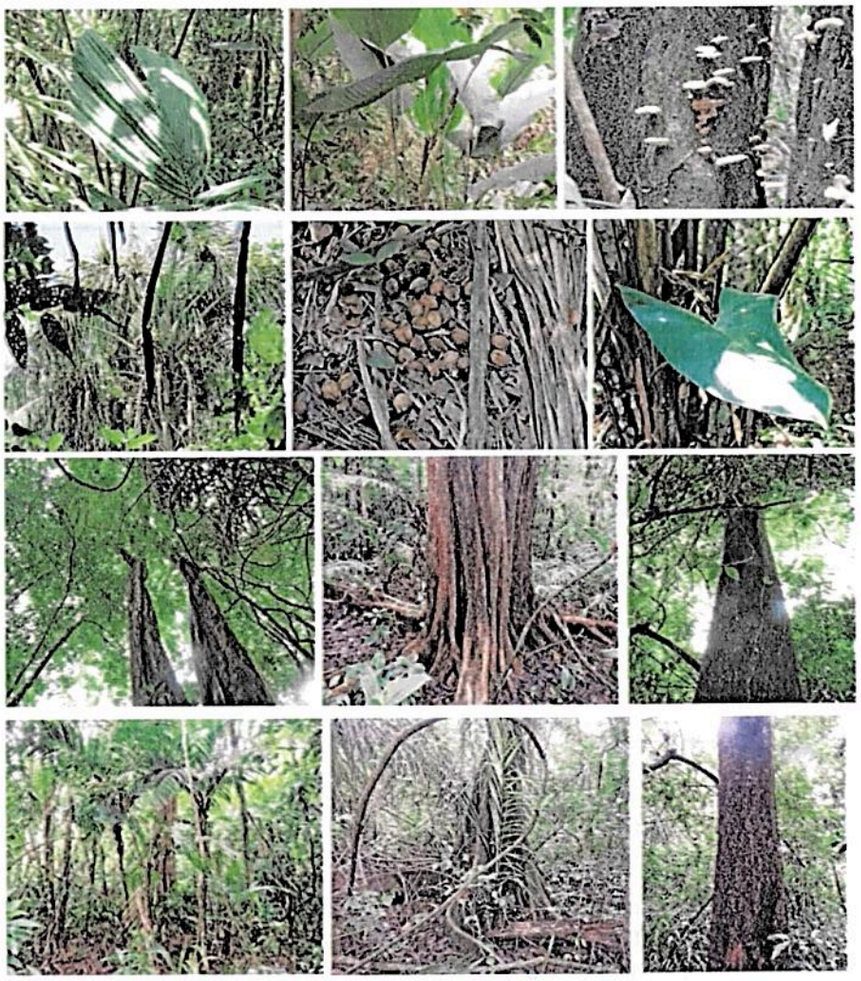

Figura 8. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.2 FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por el propietario de la RNSC "AGUAS CALIENTES", se tiene un registro de 146 especies de aves, 32 especies de reptiles, 30 especies de mamíferos y 9 especies de anfibios.

Tabla 3. Lista de especies de aves registradas en la RNSC "AGUAS CALIENTES"

FAMILIA	*GENERO*	*ESPECIE*	*NOMBRE COMÚN*
Tinamidae	*Crypturellus*	*cinereus*	*Gallineta ceniza*
Tinamidae	*Crypturellus*	*soui*	*Chorola*
Cracidae	*Penelope*	*jacquacu*	*Pava carrosa*
Cracidae	*Ortalis*	*guttata*	*Guacharaca*
Columbidae	*Patagioenas*	*cayennensis*	*Paloma colorada / Torcaza*
Columbidae	*Patagioenas*	*subvinacea*	*Raspacoco*
Columbidae	*Leptotila*	*rufaxilla*	*Caminera frentigris*
Columbidae	*Leptotila*	*verreauxi*	*Caminera ojiazul*
Columbidae	*Zenaida*	*auriculata*	*Torcaza nagiblanca*
Columbidae	*Claravis*	*pretiosa*	*Palomita arrocera*
Columbidae	*Columbina*	*squammata*	*Tortolita escamada*
Columbidae	*Columbina*	*talpacoti*	*Abuelita*
Columbidae	*Columbina*	*minuta*	*Tortolita sabanera*
Cuculidae	*Crotophaga*	*major*	*Comadres*
Cuculidae	*Crotophaga*	*ani*	*Guirigüelo /garrapatero*
Nyctibiidae	*Nyctibius*	*grandis*	*Bienparado mayor*
Nyctibiidae	*Nyctibius*	*griseus*	*Mirapalcielo / pajaro estaca / Buenpion*
Caprimulgidae	*Nyctidromus*	*albicollis*	*Bujio*
Trochilidae	*Chrysuronia*	*versicolor*	*Esmeralda pechiblanca*
Apodidae	*Streptoprocne*	*zonaris*	*Vencejo collarejo*
Apodidae	*Tachornis*	*squamata*	*Vencejo palmero*
Opisthocomidae	*Opisthocomus*	*hoazin*	*Chenchena*
Rallidae	*Aramides*	*cajaneus*	*Chilacoa*
Jacanidae	*Jacana*	*jacana*	*Gallito lagunero*
Threskiornithidae	*Mesembrinibis*	*cayennensis*	*Corocoro / Ibis verde*
Cathartidae	*Coragyps*	*atratus*	*Chulo*
Cathartidae	*Cathartes*	*aura*	*Güala cabeza roja*
Accipitridae	*Elanoides*	*forficatus*	*Aguililla tijereta*

Accipitridae	*Rupornis*	*magnirostris*	*Gavilán pollero*
Trogonidae	*Trogon*	*viridis*	*Soledad*
Momotidae	*Momotus*	*momota*	*Barranquero amazonico*
Alcedinidae	*Chloroceryle*	*americana*	*Martín pescador verde*
galbulidae	*Brachygalba*	*lugubris*	*Jacamar café*
Ramphastidae	*Pteroglossus*	*castanotis*	*Pichi banda roja / Yataro*
Picidae	*Picumnus*	*squamulatus*	*Telegrafista escamado*
Picidae	*Melanerpes*	*cruentatus*	*Carpintero cejiamarillo*
Picidae	*Colaptes*	*punctigula*	*Carpintero buchipecoso*
Picidae	*Campephilus*	*melanoleucos*	*Carpintero marcial*
Falconidae	*Herpetotheres*	*cachinnans*	*Guaco*
Falconidae	*Daptrius*	*chimachima*	*Gavilán garrapatero / pigüa*
Psittacidae	*Forpus*	*conspicillatus*	*Cascabelito*
Thamnophilidae	*Sakesphorus*	*canadensis*	*Batara crestinegro*
Thamnophilidae	*Thamnophilus*	*punctatus*	*Batara gris*
Thamnophilidae	*Myrmophylax*	*atrothorax*	*Hormiguero pechinegro*
Furnariidae	*Dendrocincla*	*fuliginosa*	*Pegapega café*
Furnariidae	*Dendroplex*	*picus*	*Trepatroncos picorecto*
Furnariidae	*Phacellodomus*	*rufifrons*	*Cucarachero de casa*
Pipridae	*Manacus*	*manacus*	*Saltarín barbiblanco*
Tityridae	*Tityra*	*cayana*	*Marranito colinegro*
Tityridae	*Pachyramphus*	*pollychopterus*	*Cabezón aliblanco*
Tyraniidae	*Mionectes*	*oleagineus*	*Mosquerito pechihabano*
Tyraniidae	*Camptostoma*	*obsoletum*	*Mosquerito silbador*
Tyraniidae	*Atalotriccus*	*pilaris*	*Tiranuelo ojiamarillo*
Tyraniidae	*Todirostrum*	*cinereum*	*Espatulilla común*

Tyraniidae	*Tolmomyias*	*flaviventris*	*Picoplano pechiamarillo*
Tyraniidae	*Tyrannus*	*melancholicus*	*Siriri*
Tyraniidae	*Myiozetetes*	*cayanensis*	*Suelda crestinegra*
Tyraniidae	*Pitangus*	*sulphuratus*	*Bichofue*
Tyraniidae	*Megarynchus*	*pitangua*	*Bichofue picudo*
Tyraniidae	*Legatus*	*leucophaius*	*Atrapamoscas pirata*
Corvidae	*Cyanocorax*	*violaceus*	*Pollo monte*
Hirundinidae	*Atticora*	*tibialis*	*Golondrina gris*
Troglodytidae	*Troglodytes*	*aedon*	*Cucarachero común*
Turdidae	*Turdus*	*leucomelas*	*Mirla buchipálida*
Mimidae	*Mimus*	*gilvus*	*Paraulata*
Fringillidae	*Euphonia*	*laniirostris*	*Fruterito piquigrueso*
Icteridae	*Psarocolius*	*decumanus*	*Guapa*
Icteridae	*Cacicus*	*cela*	*Arrendajo*
Icteridae	*Molothrus*	*oxryzivorus*	*Chamon gigante, Cocha*
Thraupidae	*Sporophila*	*intermedia*	*Semillerito gris*
Thraupidae	*Ramphocelus*	*carbo*	*Pico e' queso / Pico de plata / Comequeso*
Thraupidae	*Tersina*	*viridis*	*Azulejo golondrina*
Thraupidae	*Stilpnia*	*cayana*	*Tangara triguera*
Thraupidae	*Thraupis*	*palmarum*	*Verdejo*
Thraupidae	*Thraupis*	*episcopus*	*Azulejo*

Fuente: Información proporcionada en el Plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES" remitida mediante radicado No. 20244700003772 del 17/01/2024

Tabla 4. Lista de especies de reptiles registrados en la RNSC "AGUAS CALIENTES"

FAMILIA	***GÉNERO***	***ESPECIE***	***NOMBRE COMÚN***
Colubridae	*Thamnodynastes*	*dixoni*	*Matacaballos*
Dactyloidae	*Anolis*	*fuscoauratus*	*Anolis de orejas*
Gekkonidae	*Hemidactylus*	*frenatus*	*Salamanqueja*
Iguanidae	*Iguana*	*iguana*	*Iguana*
Kinosternidae	*Kinosternon*	*scorpioides*	*Tortuga cajita o*
Podocnemididae	*Podocnemis*	*vogli*	*Terecay*
Scincidae	*Varzea*	*altamazonica*	*Lisa*

Sphaerodactylida	*Gonatodes*	*riveroi*	*Geco leopardo de*
Teiidae	*Ameiva*	*ameiva*	*Ameiva*
Alligatoridae	*Paleosochus*	*trigonatus*	*Cachirre*
Boidae	*Corallus*	*ruschenbergerii*	*Macabrel*
Boidae	*Epicrates*	*cenchria*	*Boa tornasol*
Boidae	*Eunectes*	*murinus*	*Anaconda*
Chelidae	*Messoclemys*	*gibba*	*Tortuga hedionda*
Colubridae	*Chironius*	*carinatus*	*Costillona*
Colubridae	*Leptophis*	*ahaetulla*	*Bejuquila*
Colubridae	*Palusophis*	*bifossatus*	*Cazadora*
Colubridae	*Spilotes*	*pullatus*	*Tigra*
Colubridae	*Tantilla*	*melanocephala*	*Cazadora*
Dipsadidae	*Clelia*	*clelia*	*Cazadora negra*
Dipsadidae	*Erythrolamprus*	*bizona*	*Falsa coral*
Dipsadidae	*Helicops*	*angulatus*	*Falsa cuatro*
Dipsadidae	*Leptodeira*	*annulata*	*Falsa cuatro*
Dipsadidae	*Oxyrophus*	*petolarius*	*Falsa coral*
Dipsadidae	*Siphlophis*	*compresus*	*Cazadora de ojos*
Elapidae	*Micrurus*	*mipartitus*	*Rabo de ají*
Teiidae	*Cnemidophorus*	*gramivagus*	*Lagarto cola de*
Teiidae	*Tupinambis*	*teguixin*	*Mato o Garipiare*
Testudinidae	*Chelonoidis*	*carbonaria*	*Morroco patas*
Typhlopidae	*Amerotyphlops*	*reticulatus*	*Serpiente ciega*
Viperidae	*Bothrops*	*atrox*	*Cuatro narices*
Viperidae	*Porthidium*	*lansbergii*	*Patoco o Tabaca*

Fuente: Información proporcionada en el Plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES" remitida mediante radicado No. 20244700003772 del 17/01/2024

Tabla 5. Lista de especies de mamíferos registrados en la RNSC "AGUAS CALIENTES"

FAMILIA	***GÉNERO***	***ESPECIE***	***NOMBRE COMÚN***
Agoutidae	*Dasyprocta*	*fuliginosa*	*Picure*
Aotidae	*Aotus*	*brumbacki*	*Mono llanero nocturno*
Atelidae	*Alouatta*	*seniculus*	*Mono aullador*
Cebidae	*Sapajus*	*apella*	*Maicero*
Cebidae	*Saimiri*	*sciureus*	*Tití*

Canidae	*Cerdocyon*	*thous*	*Zorro*
Mustelidae	*Eira*	*barbara*	*Ulamá*
Mustelidae	*Lontra*	*longicaudis*	*Nutria*
Phyllostomidae	*Carollia*	*perspicillata*	*Murcielago cola corta*
Procyonidae	*Nasua*	*nasua*	*Cusumbo*
Rodentia	*Sciurus*	*spadiceus*	*Ardilla Roja*
Rodentia	*Rhipidomys*	*sp.*	*Rata trepadora*
Agoutidae	*Dasyprocta*	*puntacta*	*Picure*
Agoutidae	*Cuniculus*	*paca*	*Lapa*
Cervidae	*Mazama*	*Americana*	*Soche*
Cervidae	*Odocoileus*	*virginianus*	*Venado*
Choloepodidae	*Choloepus*	*didactylus*	*Perezoso de dos dedos*
Erethizontidae	*Coendou*	*prehensilis*	*Puerco Espino*
Dasypodidae	*Dasypus*	*sabanicola*	*Cachicamo*
Dasypodidae	*Dasypus*	*novemcinctus*	*Cachicamo*
Dasypodidae	*Priodontes*	*maximus*	*Ocarro*
Didephidae	*Didelphis*	*marsupialis*	*Fara*
Didelphidae	*Caluromys*	*lanatus*	*Chucha roja*
Felidae	*Leopardus*	*wiedii*	*Tigrillo*
Hydrochaeridae	*Hydrochaeris*	*hydrochaeris*	*Chigüiro*
Mustelidae	*Galictis*	*vittata*	*Huron o grisón*
Myrmecophagidae	*Myrmecophaga*	*tridactyla*	*Oso Palmero*
Myrmecophagidae	*Tamandua*	*tetradáctila*	*Oso Hormiguero*
Phyllostomidae	*Artibeus*	*planirostris*	*Murcielago frutero*
Tayussuidae	*Tayassu*	*pecari*	*Zaino*

Fuente: Información proporcionada en el Plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES" remitida mediante radicado No. 20244700003772 del 17/01/2024

Tabla 6. Lista de especies de anfibios registrados en la RNSC "AGUAS CALIENTES"

GÉNERO	*ESPECIE*	*NOMBRE COMÚN O LOCAL*
Rhinella	*beebei*	*Sapito granuloso*
Rhinella	*marina*	*Sapo común grande*
Scinax	*ruber*	*Rana arborícola roja*
Dendropsophus	*microcephalus*	*Ranita mísera*
Leptodactylus	*fuscus*	*Rana picuda*
Leptodactylus	*fragilis*	*Rana terrestre de labio blanco*
Leptodactylus	*colombiensis*	*Rana terrestre de bosque*
Lithodytes	*lineatus*	*Rana terrestre de listas amarilla*
Pseudopaludicola	*boliviana*	*Ranita miniatura de hojarasca*

Fuente: Información proporcionada en el Plan de manejo de la RNSC "AGUAS CALIENTES" remitida mediante radicado No. 20244700003772 del 17/01/2024

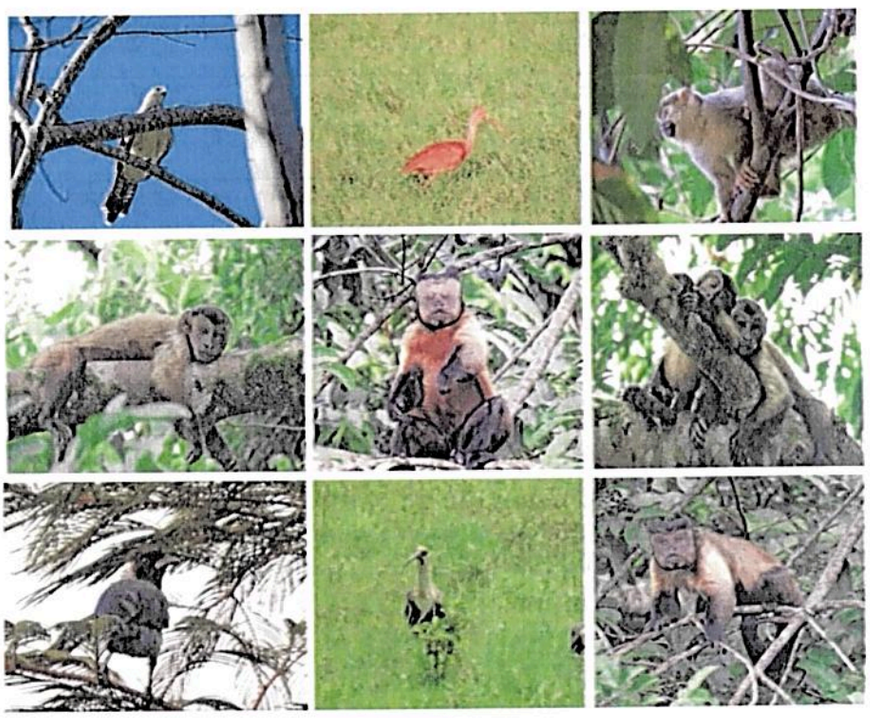

Figura 9. Fauna observada en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "AGUAS CALIENTES", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

- Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

Objetivos específicos

- Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- Bosque húmedo tropical
- Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "AGUAS CALIENTES"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "AGUAS CALIENTES", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, se establece la nueva zonificación para un total de 432,0045 ha. (Tabla 6 y Figura 10)

Tabla 6. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	150,6308	34,87
Zona de Restauración	6,0353	1,40
Zona de Amortiguación y	2,1152	0,49
Zona de Agrosistemas	271,9298	62,95
Zona de Uso intensivo e	1,2934	0,30
Total	432,0045	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

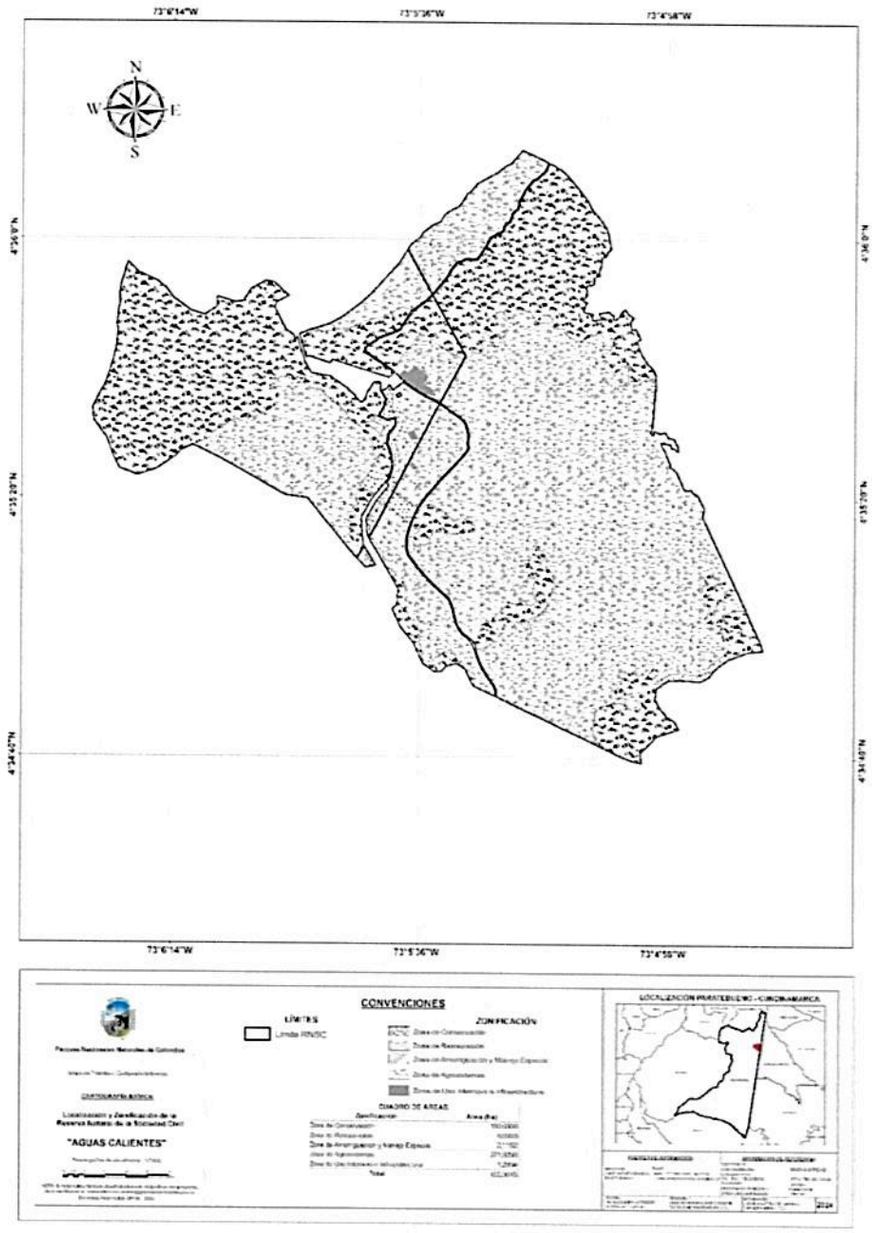
73°6'14"W
73°5'36"W
73°4'58"W
N
W
E
S
CONVENCIONES
LIMITES
Límite RNSC
ZONIFICACIÓN
"AGUAS CALIENTES"

Figura 10. Zonificación actualizada para la RNSC "AGUAS CALIENTES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

6.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 150,6308 ha, es decir el 34,87% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa,* así como las coberturas vegetales presentes de Bosque denso y Bosque de galería. Está zona se encuentra destinada para su conservación.

Figura 11. Zona de Conservación Bosque húmedo tropical de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Figura 12. Zona de Conservación Bosque de Galería de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.2. ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 6,0353 ha, es decir el 1,40% de la reserva. Está conformada por cobertura vegetal secundaria y algunas zonas de pastos. Se incluyen algunas zonas de la franja del río Cabuyarito y del caño aguas calientes que se encuentran desprovistas de vegetación. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

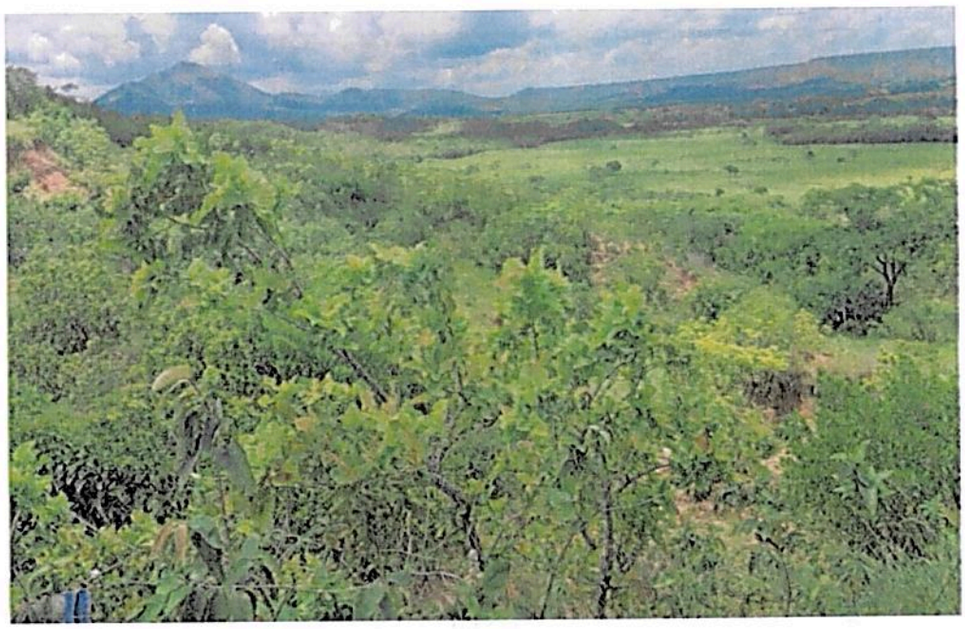

Figura 13. Zona de restauración de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 2,1152 ha, es decir el 0,49% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, y se encuentra destinada para su recuperación natural.

Figura 14. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 271,9298 ha, es decir el 62,95% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, y se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

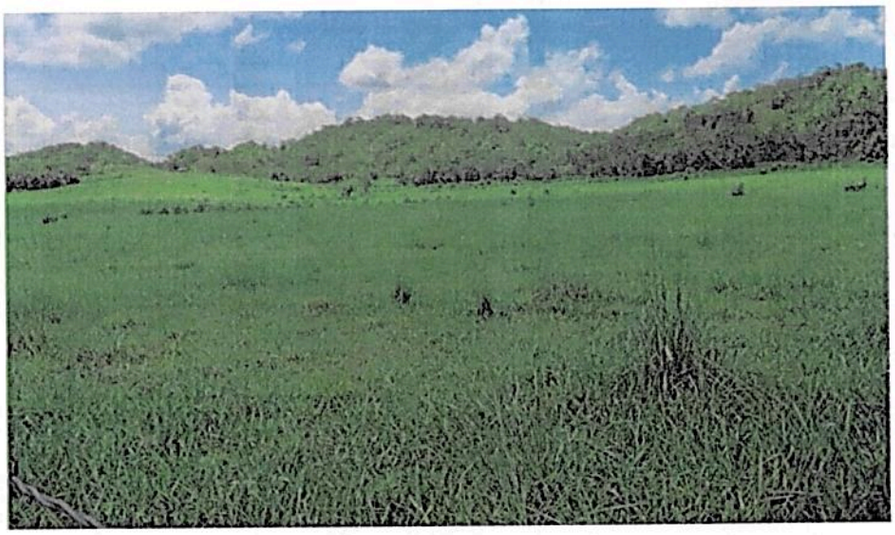

Figura 15. Zona de agrosistemas especial de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCURA

Esta zona corresponde a 1,2934 ha es decir, el 0,30% de la reserva. Y sobre la cual se encuentra un pequeño alojamiento y un restaurante para el uso y disfrute de visitantes.

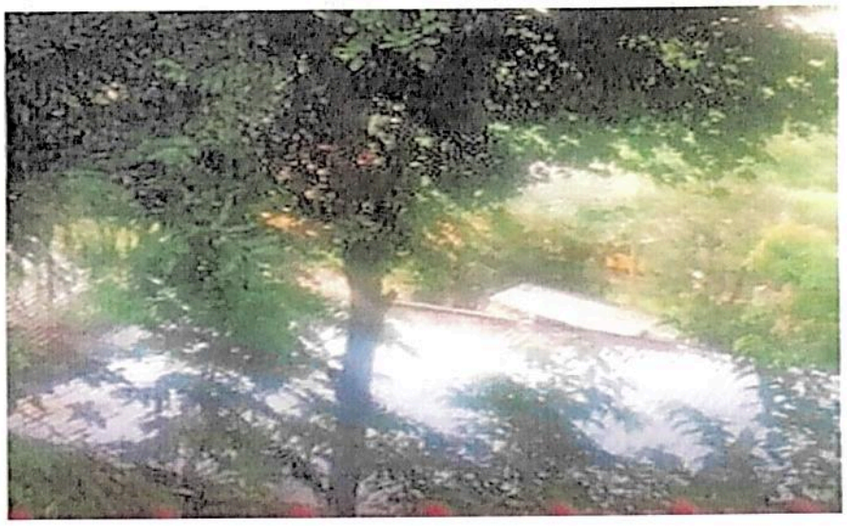

Figura 16. Zona de Uso intensivo e infraestructura de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat[5] por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "AGUAS CALIENTES"

[5] Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos..
Disponible en: https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about (Consulta:29/05/2024)

inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5590 presenta traslape con la siguiente capa:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), traslape con área de perforación exploratoria Guavio a cargo del operador LUKOIL OVERSEAS COLOMBIA LTDA, en adelante, NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA expediente LAM3430. (Figura 17)

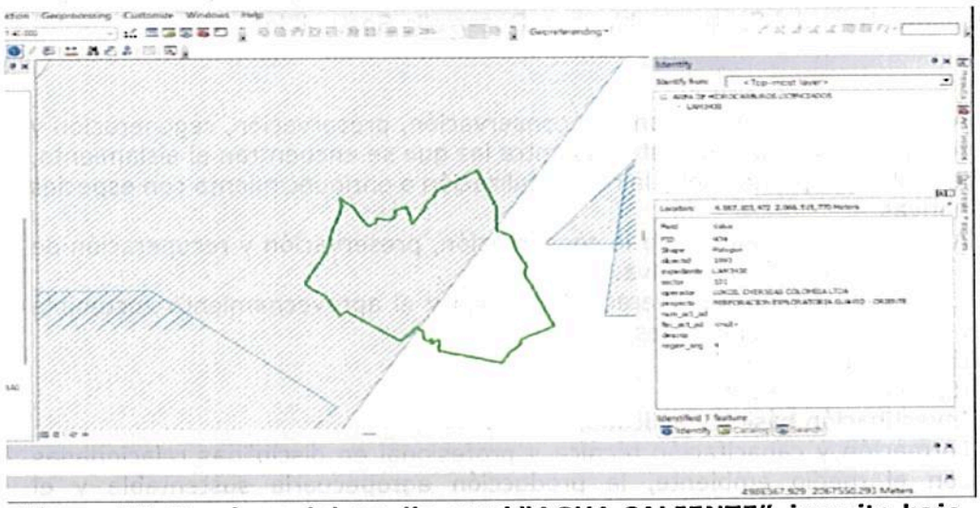

Figura 17. Traslape del predio rural "AGUA CALIENTE" inscrito bajo FMI 160-5590 registrado como RNSC "AGUAS CALIENTES" con área de perforación exploratoria a cargo del operador NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA

Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20242300003573 del 16/05/2024 se solicitó a NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA, información sobre actividades de adecuación, excavación y/o rellenos entre otras al interior de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES". Por lo tanto, en atención a la solicitud mediante oficio radicado No. 20244700062172 del 04/06/2024 NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA informó lo siguiente:

"... el predio "Aguas Calientes" no presenta traslape con el área actual de Solo Riesgo contratado con Ecopetrol (polígono rojo), ni tampoco presenta traslape con el polígono de la Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Cóndor (polígono rosado), ni tampoco presenta traslape con el polígono de la Licencia Ambiental Global para el desarrollo del Campo Paratebueno (polígono azul).

La superposición que se muestra en la solicitud de la Referencia, corresponde a un área del Bloque Cóndor que fue devuelta a Ecopetrol, y de la que actualmente Ecopetrol es el operador de dicha área…" ver Figura 18

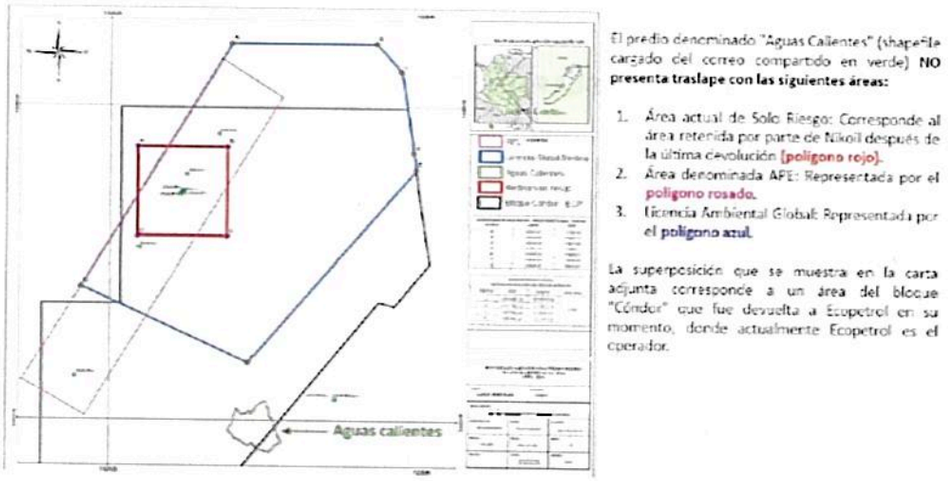

Figura 18. Traslape de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" con bloque "Condor" a cargo de Ecopetrol. Fuente: Información remitida por NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA mediante radicado No. 20244700062172 del 04/06/2024

En este sentido, mediante radicado No. 20242301990231 del 16/09/2024 se solicitó a Ecopetrol información sobre actividades de exploración al interior de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" teniendo en cuenta el traslape presente de la reserva con el bloque "Condor" según la información suministrada por el operador NIKOIL ENERGY CORP SUC COLOMBIA mediante radicado No. 20244700062172 del 04/06/2024. No obstante, a la fecha de la emisión del presente concepto no se ha obtenido respuesta por parte de Ecopetrol.

Ahora bien, dado que durante la visita técnica realizada a la RNSC "AGUAS CALIENTES" no se observó en su interior actividades de exploración, excavación, adecuación de servidumbres, y rellenos entre otras, es posible continuar con la modificación del registro de la Resolución No. 003 de 18 de enero del 2012 *"Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"* la cual fue modificada mediante la Resolución No. 072 de 9 de septiembre del 2013 *"Por medio de la cual se modifica el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil AGUAS CALIENTES" y se toman otras determinaciones. RNSC 013-2009*

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- **VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON RONDAS HÍDRICAS**

Durante la visita técnica realizada al "predio rural Agua Caliente" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 160-5590, localizado en el municipio de Paratebueno del departamento de Cundinamarca, se evidenció la presencia del cuerpo de agua denominado "Río Cabuyarito" el cual limita sobre el suroriente del predio "predio rural Agua Caliente" registrado como RNSC "AGUAS CALIENTES". Figura 19

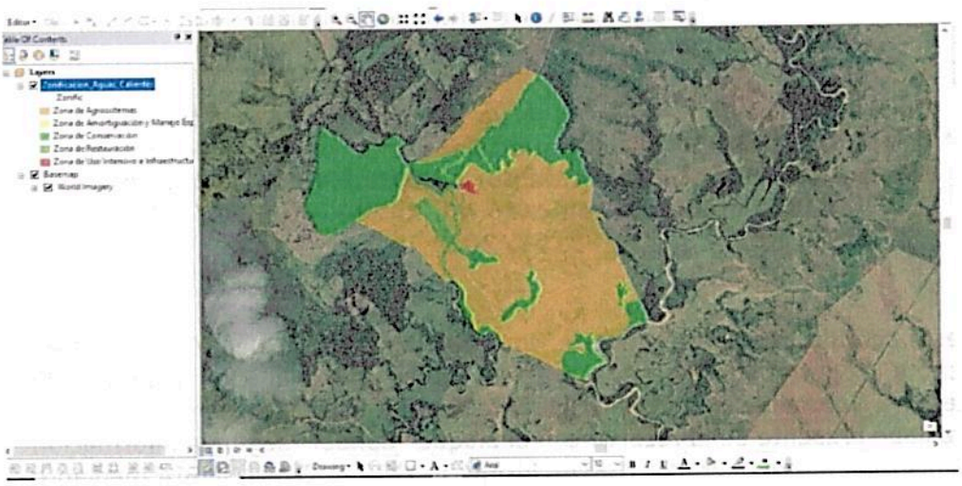

Figura 19. Traslape del "predio rural Agua Caliente" identificado con FMI No. 160-5590 con ronda hídrica del Río Cabuyarito. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"***Artículo 206. Rondas hídricas.*** *Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales* ***efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o***

conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, mediante oficio No. 20242300004633 del 24/06/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica del río Cabuyarito ubicado en el municipio de Paratebueno del departamento de Cundinamarca que presenta traslape con el "predio rural Agua Calientes" inscrito bajo FMI No. 160-5590 registrado como RNSC "AGUAS CALIENTES". En respuesta a la solicitud la Corporación remitió oficio radicado No. YO.2024. 10622-10648 del 12/07/2024 y radicado PNNC 20244700083322 del 17/07/2024 en el cual informó lo siguiente:

"*... Definición del límite físico y de estrategia para el manejo ambiental de la ronda hídrica.*

La ronda hídrica tiene los siguientes elementos constituyentes: "La faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, y el área de protección o conservación aferente". El punto de partida es definir el límite físico desde el punto de vista funcional y establecer dentro de éste las estrategias para su manejo ambiental.

Por lo anterior, Corporinoquia dentro de sus deberes como autoridad ambiental ha venido adelantando el análisis multicriterio para la priorización de rondas hídricas establecidas en la Guía Técnica en mención, en cumplimiento a lo señalado en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico.

1. *De conformidad al Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Paratebueno – Cundinamarca, en el proyecto de acuerdo, Artículo 40 establece lo siguiente:*

Artículo 40. *Del suelo de reserva para la conservación y protección ambiental y de recursos naturales.*

Rondas de las fuentes hídricas del municipio.

Ronda de protección para los nacimientos de agua de 200 m

Ronda de protección general de 30 metros ambos lados de las márgenes de los cauces de quebradas y caños del municipio.

Reglamentación especifica:

Para el Rio Humea se establece una ronda de protección de 100 metros. Para los ríos Guacavía, Guavio y amarillo se establece una ronda de protección de 50 metros. Para el caño Dantas dentro del perímetro urbano se establece una ronda de protección de 30 metros.

Cuerpos de agua (Humedales esteros, pantanos lagunas).

La ronda de protección para los diferentes cuerpos de agua localizados en el municipio de Paratebueno se establece en 200 a sus alrededores.

Es importante mencionar que el concepto o certificación de usos del suelo, es de competencia exclusiva del Municipio, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto1077 de 2015…"

Conforme las consideraciones técnicas realizadas por Corporinoquia relacionadas en el apartado anterior, se aclara, que la nueva zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" cuenta con la delimitación de la ronda de protección de treinta metros en ambos lados de los márgenes de los cuerpos de agua presentes. No obstante, para el caño aguas calientes se excluyeron algunas zonas de la ronda hídrica ya que durante la visita técnica se evidenció en dichas áreas la presencia de infraestructura, la cual está destinada para realizar actividades de disfrute y descanso para visitantes, por lo tanto, estos usos y actividades no son compatibles de conformidad con lo estipulado por Corporinoquia[6] en su Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de Paratebueno, con respecto a las categorías para el uso del territorio, así como lo dispuesto en el Decreto 1076 del 2015[7]

---

[6] Oficio Radicado No. No. YO.2024. 10622-10648 del 12/07/2024 y radicado PNNC 20244700083322 del 17/07/2024

[7] **Decreto 1076 del 2015** "*Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo*". *Articulo* ***2.2.3.2.3A.1. Objeto y ámbito de aplicación.*** *El presente decreto tiene por objeto establecer los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción.* ***Numeral 4. Ronda Hídrica:*** *Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.*
Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

- **PRESENCIA DE SERVIDUMBRES EN LA RNSC "AGUAS CALIENTES"**

Es preciso aclarar que durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad civil "AGUAS CALIENTES" se evidenció la presencia de una servidumbre eléctrica donde se encuentran algunas torres de alta tensión y una vía pública que atraviesa la reserva, ahora bien, teniendo en cuenta que estás áreas son de utilidad pública y/o pertenecen a otros propietarios, fueron excluidas de la zonificación actual de la RNSC "AGUAS CALIENTES"

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación, usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, objetivos de conservación, zonificación, usos y actividades, toda vez que el predio denominado lote rural "Agua caliente", identificado con FMI No. **160-5590**, ubicado en el Municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 003 de 18 de enero de 2012 *"Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" RNSC 013-09*, modificada mediante Resolución No. 072 de 9 de septiembre del 2013 *"Por medio de la cual se modifica el registro de la reserva natural de la sociedad civil aguas calientes" y se toman otras determinaciones. RNSC 013-2009,* teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El área objeto de registro de la RNSC "AGUAS CALIENTES" es de; **432,0045** ha del predio "AGUAS CALIENTES" inscrito bajo folio de

matrícula inmobiliaria No **160-5590**, ubicado en el municipio de Paratebueno, departamento de Cundinamarca

2. Objetivos de Conservación

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "AGUAS CALIENTES", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

- Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

Objetivos específicos

- Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"
- Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"

Objetos de Conservación

- Bosque húmedo tropical
- Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

3. La Zonificación de la RNSC "AGUAS CALIENTES":

Tabla 7. Zonificación actualizada RNSC "AGUAS CALIENTES"

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	150,6308	34,87
Zona de Restauración	6,0353	1,40
Zona de Amortiguación y	2.1152	0,49
Zona de Agrosistemas	271,9298	62,95
Zona de Uso intensivo e	1,2934	0,30
Total	432,0045	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 150,6308 ha, es decir el 34,87% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de *Mauritia flexuosa,* así como las coberturas vegetales presentes de Bosque denso y Bosque de galería. Está zona se encuentra destinada para su conservación.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 6,0353 ha, es decir el 1,40% de la reserva. Está conformada por cobertura vegetal secundaria y algunas zonas de pastos. Se incluyen algunas zonas de la franja del río Cabuyarito y del caño aguas calientes que se encuentran desprovistas de vegetación. Esta área se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 2,1152 ha, es decir el 0,49% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, y se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 271,9298 ha, es decir el 62,95% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados, y se encuentra destinada para realizar actividades ganaderas de baja intensidad.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCURA

Esta zona corresponde a 1,2934 ha es decir, el 0,30% de la reserva. Y sobre la cual se encuentra un pequeño alojamiento y un restaurante para el uso y disfrute de visitantes

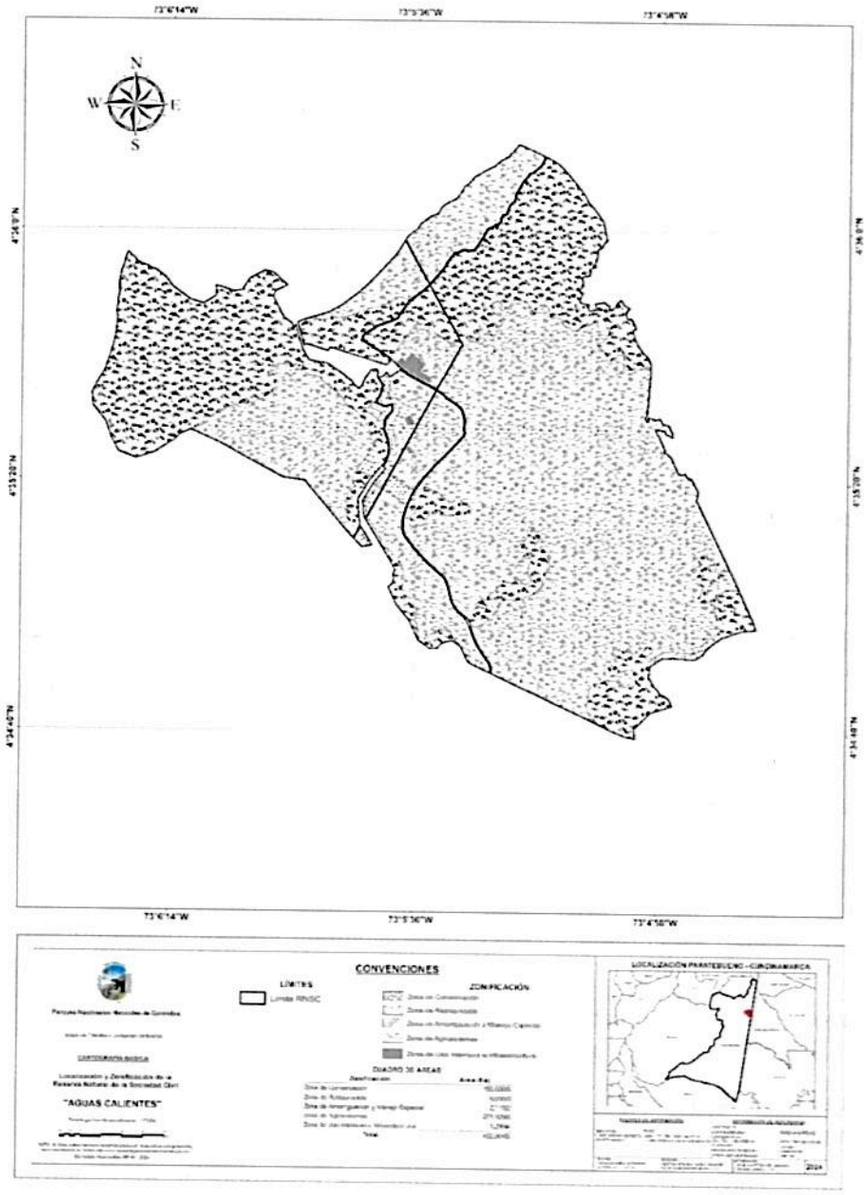

Figura 20. Zonificación actualizada para la RNSC "AGUAS CALIENTES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil " AGUAS CALIENTES", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" deberá:

-Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.

-Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.

-Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

-Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación

tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

> *"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*
> *(...)*
> *11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> *13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

> ***ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.*** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 003 del 18 de enero de 2012, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESOLUCIÓN NÚMERO • 2 9 0 **DE** 2 1 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 072 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.* 003 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 013-09* "AGUAS CALIENTES" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 003 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL AGUAS CALIENTES", los cuales quedarán así:

"(...) ***Articulo 1****: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"AGUAS CALIENTES"****, una extensión superficiaria total de 432,0045 ha, a favor del predio "PREDIO RURAL AGUA CALIENTE" FMI No. 160-5590, ubicado en el municipio de Paratebueno, en el departamento de Cundinamarca de propiedad de* ***INVERSIONES LLANESMAR S.AS,*** *identificado con Nit. No. 900.573.319-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

Artículo 2: *Como* ***objetivos de conservación*** *de la Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"AGUAS CALIENTES"*** *se proponen:*

Objetivo General:

- *Conservar las condiciones naturales de la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de Mauritia flexuosa, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"*

Objetivos específicos:

- *Preservar y proteger las coberturas naturales representativas del ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de Mauritia flexuosa*
- *Proteger la fauna y flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"*
- *Amparar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de Mauritia flexuosa*
- *Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre*
- *Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo tropical y Bosque inundable conformado por individuos de Mauritia flexuosa*
- *Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES"*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "AGUAS CALIENTES".*

A/C

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE
Zona de Conservación	150,6308	34,87
Zona de Restauración	6,0353	1,40
Zona de Amortiguación y	2,1152	0,49
Zona de Agrosistemas	271,9298	62,95
Zona de Uso intensivo e	1,2934	0,30
Total	432,0045	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"*

ARTÍCULO CUARTO: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil* ***"AGUAS CALIENTES"*** *se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 003 del 18 de enero de 2012 y de la Resolución No. 072 del 09 de septiembre de 2013 no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso al señor **NESTOR HERNAN CALDERÓN SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.096.794 en calidad de representante legal de **INVERSIONES LLANESMAR S.A.S,** identificado con Nit. No. 900.573.319-7 (o quien haga sus veces), en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con

lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía y a la Alcaldía Municipal de Paratebueno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 NOV 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate H.
Abogada GTEA

Concepto Técnico:
Camila Beltrán – Bióloga

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora SGM